



**Gobierno  
de Michoacán**

## **ACUERDO DE INICIO**

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2024.

Se tiene por recibida la solicitud de información, registrada en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (SAI), con número de folio **SAI-162693724000030**, presentada vía electrónica a través de dicho sistema por el **C. Raúl Pineda De la Fuente**, el día 12 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual reúne los requisitos de ley.

Gírense las comunicaciones correspondientes a la Unidad de Transparencia (Subdirección de Planeación Estratégica), área de este organismo a efecto de realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de la institución. Hecho lo cual, deberán remitir dentro del término de 8 días, un informe en donde indiquen si poseen la información en donde:

- a) Si es susceptible de ser liberada, deberá remitirla adjunta a su informe.
- b) Si por el contrario se considera información reservada o confidencial, deberá remitir acuerdo de reserva fundado y motivado para su aprobación por el comité de transparencia de esta entidad.

Así lo acordó el Lic. Arturo Ortiz Jaramillo, Responsable de la Atención a Solicitudes de Información en esta entidad, con fundamento en los artículos 74,75 y 77, y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Notifíquese por oficio a las áreas.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ARTURO ORTIZ JARAMILLO**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



ACUERDO DE UNIÓN

Michoacán, Michoacán a 05 de agosto de 2024

En el marco de la política de desarrollo y bienestar social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento de San Felipe de las Puercas, a través de sus respectivos órganos de gobierno, han acordado celebrar un convenio de colaboración para la realización de actividades de interés común en el ámbito de la cultura, el deporte y el turismo.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento de San Felipe de las Puercas, para la realización de actividades de interés común en el ámbito de la cultura, el deporte y el turismo.

El presente convenio se celebra en virtud de la autonomía de gestión de los entes de gobierno local y estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funcionamiento de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Gobierno del Estado de Michoacán.

En consecuencia, el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento de San Felipe de las Puercas, para la realización de actividades de interés común en el ámbito de la cultura, el deporte y el turismo.

El presente convenio se celebra en virtud de la autonomía de gestión de los entes de gobierno local y estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funcionamiento de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Gobierno del Estado de Michoacán.



[Signature]

EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
LIC. ARTURO ORTEGA  
A TESTAMENTO



Gobierno  
de Michoacán

Oficio N° LTAIPyPDP/IRYCEM-DG-SPE/030/2024  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Michoacán, a 19 de septiembre de 2024.

**C. Raúl Pineda De la Fuente**  
**PRESENTE.-**

En atención a la solicitud de información presentada con fecha 12 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, registrada bajo el folio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia **SAI-162693724000030**, misma que fue remitida a este Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa a:

**"solicitud de copia certificada de la constancia de inexistencia de matrimonio del C. FERNANDOVILLAREAL HERNANDEZ, CON CURP: VIH560624HMNLRR02, CUYO COSTO SEA A MI CARGO."**

Del análisis realizado a su solicitud de información, y toda vez que esta información no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 84, 97, 102 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, este Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, emite el acuerdo correspondiente que se anexa al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2,7 fracción I y IV, numerales 8 y 16, fracciones VI y VII de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 5 fracción III y 12 fracciones XXII, XXIV Y XXV del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 33, fracción I, 64, 65, 66, 72, 74, 76, 77 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ARTURO ORTIZ JARAMILLO**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO**  
**REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



## ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 23 de septiembre de 2024.

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el **C. Raúl Pineda De la Fuente** con fecha 12 de septiembre de 2024, registrada bajo el número de folio **SAI- 162693724000030** y habiendo revisado los registros públicos que obran en este Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, se emite presente acuerdo en los términos siguientes: -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Mediante solicitud presentada por el C. Raúl Pineda De la Fuente, se requirió información consistente en:

**"solicitud de copia certificada de la constancia de inexistencia de matrimonio del C. FERNANDOVILLAREAL HERNANDEZ, CON CURP: VIH560624HMNLRR02, CUYO COSTO SEA A MI CARGO."**

**SEGUNDO.** Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y localizada la información solicitada, se procedió a su análisis, con el objeto de determinar si es susceptible de ser entregada, o se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 al 104 del citado ordenamiento.-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer de la solicitud de información con folio SAI-162693724000030, y el titular de esta Entidad es competente también para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 2, 4 y 6 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.-----



**SEGUNDO.** Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, se determina que la información que ha sido solicitada no encuadra en dentro de las excepción previstas por los artículos 84 a 104 de la ley local en la materia, que obliguen a la reserva de la información; y se refiera a datos de personas por lo cual debe ser protegida bajo la figura de confidencialidad; consecuentemente es procedente entregar la información consistente en la solicitud SAI-162693724000030:

De conformidad al Decreto por el cual se crea el Instituto Registral y Catastral, que sus artículos dice:

*Artículo 1. Se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo como Organismo Desconcentrado, de la Secretaría de Finanzas y Administración, con autonomía técnica y de gestión, con funciones de derecho público en materia registral y catastral.*

*Artículo 2. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.*

La Dirección de Registro Civil, es la responsable de generar la información que usted solicita, agrego aquí su página oficial de certificación de documentos <https://registrocivil.michoacan.gob.mx/certificacion-de-otros-documentos/>

Lo anterior para estar en condiciones de atender su pedimento para los fines legales a los que haya lugar.

Por lo tanto, lo anterior,

### RESUELVE:

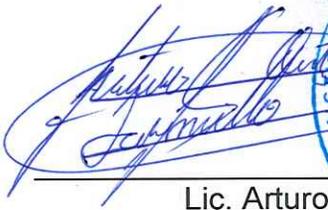
**PRIMERO.** Que con base en los resultados y considerandos, previamente analizados respecto a la solicitud de información pública, presentada por el solicitando C. Raúl Pineda De la Fuente registrada con número de folio SAI-162693724000030, de fecha 12 de septiembre de 2024, esté Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo determina que la información solicitada se encuentra bajo los supuestos establecidos en los artículos 84, 97, 102 y 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que es competente para conocer de la solicitud presentada. -----

**SEGUNDO.** Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se ordena entregar la información solicitada.



**TERCERO.** Notifíquese a la solicitante en vía plataforma nacional de transparencia (vía SAI) Michoacán y/o vía estrados electrónicos a través del portal [http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/muestra\\_solicitudes.jsp](http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/muestra_solicitudes.jsp)

Así lo acordó y firma el Lic. Arturo Ortiz Jaramillo, Subdirector de Planeación Estratégica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por los artículos 2,7 fracción I y IV, numerales 8 y 16, fracciones VI y VII de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 5 fracción III y 12 fracciones XXII, XXIV Y XXV del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



Lic. Arturo Ortiz Jaramillo  
Subdirección de Planeación Estratégica del Instituto Registral y  
Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo

Instituto Registral y Catastral del  
Estado de Michoacán de Oaxaca

TERCERO. Notificar a la sociedad en los términos de la presente resolución de comparendo (sic) y  
Michoacán y/o sus estados o territorios a través del portal  
<http://www.michocan.gob.mx> o en cualquier otro medio electrónico.

Al lo acordó y firmó el Lic. Arturo Gutiérrez Ramírez, Subdirector de Promoción Estratégica del  
Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Oaxaca, conforme a lo dispuesto  
por los artículos 23, párrafo I y IV, fracciones I y II, fracciones VI y VII de la Ley de la  
Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Oaxaca, así como el artículo 2  
fracción III y 15 fracciones XXII, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto Registral y  
Catastral del Estado de Michoacán de Oaxaca en relación con el artículo 136 de la Ley de  
Transparencia. Acusa a la información pública y protección de datos personales del  
Estado de Michoacán de Oaxaca.



*[Handwritten signature]*

Lic. Arturo Gutiérrez Ramírez  
Subdirector de Promoción Estratégica del Instituto Registral y  
Catastral del Estado de Michoacán de Oaxaca